

**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL QUE
INGRESAN A LA REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DE PASAJEROS**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ASISTENCIA SOCIAL	 APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE VEGETAL	 APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA	 APROBADO POR INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES
--	---	--	---	--



CODIGO: PCP-PT-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 12- 2024
PAGINA: 01-08



**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL QUE
INGRESAN A LA REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DE PASAJEROS**

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-12-2024	Emisión original del documento.



PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL QUE INGRESAN A LA REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DE PASAJEROS

Introducción.

Este protocolo está dirigido exclusivamente a personas físicas que ingresan a la República Dominicana en calidad de pasajeros a través de los puntos de entrada oficiales del país. Solo serán permitidos los productos detallados en el presente documento definidos como de consumo personal, utilizados en actividades no comerciales, y que se encuentran dentro de las cantidades consideradas razonables para uso particular durante el viaje y/o estadía en territorio dominicano.

Si los productos no están dentro de lo establecido en el presente documento, y se consideran regulados, los pasajeros deberán gestionar un permiso de importación ante la institución correspondiente mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), conforme a las normativas de cada organismo. Este protocolo busca garantizar que el ingreso de bienes al país sea seguro y conforme a las leyes vigentes, preservando la salud pública, la sanidad animal y vegetal, y la seguridad del territorio nacional.

Objetivo.

Establecer las normativas para el ingreso de productos al país por parte de pasajeros internacionales sin necesidad de permisos de importación, siempre y cuando estos se limiten a cantidades y usos específicos, destinados exclusivamente al consumo personal y no a la comercialización. Este protocolo busca garantizar la seguridad, la salud pública y el cumplimiento de las regulaciones nacionales, así como evitar el ingreso de productos que pudieran representar riesgos para la población, los animales y el ambiente. Los pasajeros deberán obtener un permiso de importación a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en caso de exceder las cantidades establecidas en este protocolo o cuando el personal designado por la institución reguladora en punto de entrada determine su necesidad previa evaluación.

Inspección en el Punto de Entrada.

En cada punto de entrada, el personal designado por las distintas instituciones realizará una evaluación visual y documental de los productos que traen los pasajeros. Esta evaluación sigue un árbol de decisiones para determinar el riesgo asociado a cada producto y asegurar que cumpla con las normativas de ingreso al país. En caso de riesgo sanitario, de seguridad o en caso de duda sobre el propósito del producto, el personal designado podrá detener el ingreso temporal de estos productos para realizar una evaluación más detallada.



I. Bienes de Consumo Personal.

Se permite el ingreso de bienes de consumo personal, usados o nuevos, tales como efectos de tocador, higiene y otros artículos, siempre que las cantidades sean razonables para la duración del viaje y no tengan fines comerciales.

II. Instituto Dominicano para las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Electrónica y Telecomunicaciones.

Se permite el ingreso de:

- Dos equipos celulares o smartphones.
- Una computadora portátil (nueva o usada), como laptop, notebook, minibook o similares.
- Una tableta personal.
- Un audífono alámbrico o inalámbrico

Nota: En caso de duda sobre aspectos técnicos y de estandarización de estos equipos, los inspectores en punto de entrada solicitarán al interesado realizar un permiso de importación de equipos de telecomunicaciones.

III. Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Productos de Origen Animal para Consumo Humano.

- Se permite un máximo de 50 libras de productos cárnicos o lácteos para consumo humano.

Productos de consumo animal.

Para el ingreso de productos de consumo animal, se aplicarán controles específicos para evitar cualquier riesgo de sanidad animal y regular el ingreso de alimentos procesados y productos de higiene.

- Alimentos procesados para consumo animal: Hasta 50 libras o su equivalente en kilogramos por año.
- Productos cosméticos y de higiene para animales: Hasta 10 productos, con un máximo de 3 variedades por factura.
- Kits (primeros auxilios o higiene para animales): Hasta 5 kits por importación, con un límite de 3 importaciones anuales.
- Medicamentos para uso animal: Exclusivamente con prescripción médica que justifique su uso personal.

Consideraciones especiales: Se considerarán valoraciones especiales para mascotas con condiciones médicas como enfermedades renales, hepáticas, cardíacas, etc. Los pasajeros deberán justificar la necesidad de estos alimentos con documentación médica o veterinaria.



IV. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección general de medicamentos, alimentos y productos sanitarios (DIGEMAPS).

Medicamentos, Suplementos, Productos de Higiene y Belleza.

- Medicamentos de libre venta: Hasta 5 unidades, sin importar la variedad. Estos productos son de venta libre y no requieren receta médica, permitiendo un ingreso limitado para uso personal.
- Kits (primeros auxilios o belleza): Hasta 5 kits por importación, con un límite de 3 importaciones anuales.
- Productos cosméticos y de higiene: Hasta 10 productos, con un máximo de 3 variedades por factura, siempre y cuando no se considere su uso comercial.
- Bebidas alcohólicas: Pasajeros mayores de edad pueden ingresar hasta 10 unidades, con un máximo de 3 variedades por factura.
- Suplementos nutricionales: Hasta 5 unidades por pasajero, permitiendo el ingreso para el uso personal.
- Medicamentos con receta médica: Para uso personal y justificado mediante prescripción médica. En caso de medicamentos que contienen sustancias controladas, el pasajero deberá presentar una receta médica obligatoria.

Nota: Si se observa una cantidad excesiva, los inspectores de DIGEMAPS pueden detener el producto temporalmente y solicitar la realización de un permiso de importación.

V. Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura.

Productos de Tabaco.

Los pasajeros mayores de edad pueden ingresar:

- Hasta 20 cajetillas de cigarrillos.
- Hasta 25 puros o 200 gramos de tabaco.

Nota: Se verificará que la cantidad y tipo de tabaco no suponga un riesgo fitosanitario o uso comercial. Los inspectores pueden retener temporalmente los productos en caso de duda y evaluar la solicitud de un permiso de importación.



Restricciones adicionales.

- Las marcas de productos de consumo animal registradas no deben ser importadas sin la autorización del titular del registro.
- Solo se permitirá un ingreso por persona física de 50 libras o su equivalente en kilogramos en el año, en caso de exceder la cantidad deberá solicitar un permiso de importación a través del formulario correspondiente.
- Productos veterinarios y biológicos como las vacunas, medicamentos, anticuerpos, etc. no están permitidos para el ingreso a través de pasajeros.
- Las frutas frescas están totalmente prohibidas para el ingreso al país por vía aérea, sin importar su país de origen. Esta medida busca evitar la introducción de plagas y enfermedades que puedan afectar la sanidad vegetal en la República Dominicana.
- Los equipos de telecomunicaciones que no se encuentren debidamente homologados en el territorio dominicano deberán cumplir con un permiso de importación y homologación antes en el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones.

Nota: Los inspectores evaluarán el riesgo de cualquier producto de consumo animal que podría afectar la sanidad animal en el país. Cualquier producto considerado de riesgo será retenido temporalmente para análisis.

Disposiciones generales.

1. Control en el punto de entrada: El personal designado de las instituciones competentes estarán encargados de aplicar este protocolo en los puntos de entrada, verificando que cada producto cumpla con los requisitos establecidos y utilizando un árbol de decisiones para identificar posibles riesgos sanitarios, de seguridad o de uso comercial.
2. Permiso de importación: Los productos que excedan las cantidades establecidas en este protocolo deberán contar con un permiso de importación gestionado a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior. Este proceso garantiza un mayor control de los productos que ingresan en cantidades mayores a las permitidas.
3. Revisión y modificación de cantidades y regulaciones: Las cantidades y regulaciones descritas en este protocolo están sujetas a revisión y modificación por las autoridades competentes en función de las normativas vigentes, necesidades sanitarias y de seguridad del país.





PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA PRODUCTOS QUE EXCEDEN CANTIDADES PERMITIDAS O REQUIEREN AUTORIZACIÓN ESPECIAL

En el caso de que un pasajero exceda las cantidades permitidas establecidas en este protocolo o cuando el inspector en el punto de entrada determine que un producto presenta un posible riesgo sanitario, de seguridad o de uso comercial, se deberán seguir ciertos procesos de gestión ante el organismo correspondiente para obtener la autorización de ingreso con tipo de documento cedula o pasaporte desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD). Estos procesos aseguran que los productos cumplan con las normativas nacionales y que su ingreso no represente riesgos para la salud pública, la sanidad animal, vegetal o la seguridad del país.

Electrónica y Telecomunicaciones

Para el ingreso de productos electrónicos o equipos de telecomunicaciones que excedan las cantidades permitidas o que requieran evaluación adicional por parte del Instituto Dominicano para las Telecomunicaciones (INDOTEL), se deberá gestionar el proceso de:

- **Autorización de importación de equipos de telecomunicaciones:** Esta autorización es necesaria para equipos celulares, smartphones, computadoras portátiles y otros dispositivos que puedan tener un impacto en las redes de telecomunicaciones nacionales o que se sospeche puedan ser utilizados con fines comerciales.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección general de medicamentos, alimentos y productos sanitarios (DIGEMAPS).

Para medicamentos, suplementos y productos de higiene y belleza que exceden las cantidades permitidas.

Los productos de consumo personal que incluyen medicamentos, suplementos alimenticios, cosméticos, productos de higiene y bebidas alcohólicas están sujetos a revisión por DIGEMAPS cuando superan las cantidades establecidas o representan un posible riesgo de salud. En estos casos, los pasajeros deben tramitar las siguientes autorizaciones:

- **Importación de productos de consumo personal (suplementos, alimenticios y bebidas alcohólicas):** Este permiso es requerido para el ingreso de suplementos nutricionales, alimentos y bebidas alcohólicas cuando excedan las cantidades de uso personal permitidas o cuando se determine que su uso podría ser comercial.
- **Importación de Productos de Consumo Personal (Medicamentos, Cosméticos, Productos de Higiene):** Este permiso aplica a medicamentos, cosméticos y productos de higiene que superen los límites de ingreso establecidos. También se requiere si los productos contienen sustancias sujetas a control especial o se encuentran en cantidades que sugieren un uso comercial.



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do



Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura.

Para productos de tabaco y otros productos vegetales.

Cuando los productos de tabaco u otros productos de origen vegetal excedan las cantidades permitidas o representen un posible riesgo fitosanitario, se deberá gestionar ante la Dirección de Sanidad Vegetal:

- **Autorización de importación de productos de origen vegetal:** Esta autorización es necesaria para productos vegetales, incluyendo tabaco, que superen las cantidades permitidas o en casos donde los productos requieran una evaluación adicional para garantizar que no representen riesgos para la sanidad vegetal o que no estén destinados a uso comercial.

Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Para Productos de Origen Animal para Consumo Humano

En el caso de productos cárnicos y lácteos para consumo humano que excedan los límites establecidos, los pasajeros deberán gestionar el permiso correspondiente ante la Dirección General de Ganadería:

- **Importación de Productos de Consumo Personal (Cárnicos y Lácteos):** Este proceso se aplica a productos lácteos y cárnicos de origen animal que sobrepasen el límite de 50 libras o que se consideren de posible uso comercial. El permiso asegura que estos productos cumplan con los requisitos sanitarios y de seguridad alimentaria.

Para Productos de Consumo Animal

Cuando los productos de consumo animal (alimentos procesados, cosméticos y medicamentos para animales) exceden las cantidades permitidas o requieren autorización adicional, se deberá gestionar uno de los siguientes permisos según el tipo de producto:

- **Importación de productos terminados para consumo animal:** Este permiso es necesario para alimentos procesados para animales que superan el límite de 50 libras o que se considere que puedan tener fines comerciales o un riesgo sanitario.
- **Importación de productos veterinarios:** Este proceso es aplicable a medicamentos veterinarios y otros productos biológicos de uso animal. Los productos veterinarios y biológicos no están permitidos para ingreso sin autorización especial y deben contar con una justificación de uso médico-veterinario.

Nota: En el caso de mascotas con condiciones especiales de salud (renales, hepáticas, cardíacas, etc.) se permite una importación con valoración especial, siempre que se presente documentación veterinaria que justifique la necesidad del alimento o medicamento específico.

